ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacias Meta, agosto de 2025

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "*Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.*"

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, tiene como funciones y competencias las siguientes:

"(...)

1. *Garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes en edad escolar del Municipio, así como orientar y coordinar la aplicación de las políticas sectoriales.*
2. *Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.*
3. *Proyectar para aprobación del Alcalde políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.*

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

4. *Diseñar, articular, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.*
5. *Planear en coordinación con el Consejo Municipal de Política Social, políticas, programas y proyectos para la primera infancia y su articulación con el sistema educativo oficial de Acacías.*
6. *Promover acciones de corresponsabilidad y de cogestión entre la familia. la sociedad y el Estado, para la población pobre y vulnerable del Municipio.*
7. *Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de las poblaciones con algún tipo de desventaja o vulnerable con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio.*
8. *Dirigir y ejecutar, evaluar y controlar planes, programas y proyectos que atiendan la comunidad de Acacías, teniendo en cuenta sus condiciones especiales por factores étnicos, infancia, condición familiar, edad adulta mayor, mujer y discapacidad.*
9. *Dinamizar y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales a través del Consejo Municipal de Política Social que beneficien a la población vulnerable del Municipio.*
10. *Promover la comunicación y la articulación intersectorial e interinstitucional con otras dependencias municipales y demás instituciones de carácter público y privado para ejecutar proyectos de desarrollo social para la población con el objetivo de mejorar los indicadores de equidad e inclusión social.*
11. *9. Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento, estadísticas e informes de los diferentes grupos poblacionales.*
12. *Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.*
13. *Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.*
14. *Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las Bibliotecas Públicas Municipales, para fomentar el hábito de la lectura, el uso de estas dependencias y las redes de bibliotecas municipales y colegios oficiales, utilizando las TIC.*
15. *Apoyar las escuelas de formación artística del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Acacías.*
16. *Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Acacías y además, involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales.*
17. *Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto- sostenibles.*
18. *Formular y ejecutar propuestas culturales con el sector educativo del Municipio con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.*
19. *Ejecutar proyectos para vincular a los jóvenes con problemas de violencia o drogadicción a las actividades artísticas y culturales del Municipio.*
20. *Elaborar y desarrollar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural con los jóvenes en las distintas zonas de planificación, que tengan problemas de drogas y violencia, buscando su integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, en Coordinación con la Secretaria Social, de Educación, Cultura y Deportes.*

21. *Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.*
22. *Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casas de la cultura y demás equipamientos del Municipio.*
23. *Coordinar la prestación del servicio público educativo, recreación y deporte, en condiciones de calidad, eficiencia y cobertura del sistema.*
24. *Fomentar la cultura deportiva en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y en procura de estilos de vida saludable.*
25. *Formular estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. (…)"*

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

En atención a lo anterior, la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes en el desarrollo de acciones para el cumplimiento de su misión, coordina distintos programas sociales en el municipio, promoviendo adicionalmente el deporte, la cultura y la inclusión social. En cumplimiento de estos objetivos y de las Metas del Plan de Desarrollo trazadas, se pretende un municipio garante de bienestar social y desarrollo humano.

En 1979, la Asamblea General de la Naciones Unidad aprobó la Convención Sobre "*La Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer*" (CEDW) por sus siglas en inglés, siendo este el instrumento internacional más exhaustivo para proteger los derechos humanos de las mujeres y establece obligaciones legales para los países que forman parte de ella, con el objetivo de poner fin a la discriminación ejercida contra este género. La Convención exige que los Estados Miembros eliminen la discriminación contra las mujeres en la esfera pública y privada, incluido el ámbito familiar, y se propone alcanzar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, tanto en las leyes como en la vida real.

Por otra parte, en 1993, la conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, adopta pasos históricos para proteger los derechos de las mujeres, reconociendo la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos e insta a tomar medidas hacia la erradicación de estas formas de medidas de violencia.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia de 1991, en los siguientes artículos se promueven los derechos hacia la mujer:

- Artículo 13: consagra el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación por razón de sexo.
- Artículo 43: reconoce la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y establece medidas especiales para proteger a la mujer, particularmente a la cabeza de hogar.

La posición de las mujeres en todos los espacios de su vida cotidiana conllevan a una transformación de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, implica una toma de conciencia individual y colectiva, transformar la valoración de las actividades consideradas típicamente femeninas, el aumento de la participación política de mujeres, el fortalecimiento de la participación de los grupos sociales con escaso poder de negociación, eliminación de las discriminaciones a nivel institucional y el acceso de los recursos, beneficios y oportunidades del desarrollo humano apuntando a la eliminación de brechas.

Si bien es cierto, Colombia registra avances importantes en el logro de la equidad entre mujeres y hombres y en la incorporación de las mujeres a los temas del desarrollo, aún persiste la problemática denominada *"La Violencia Basada en género".* Si bien ha aumentado su registro, sigue siendo un fenómeno con invisibilidad y tolerado socialmente.

Por las anteriores consideraciones, el municipio de Acacías creó a través del Decreto Municipal 043 de 2018, el Consejo para la Mujer y la Equidad de Género del municipio de Acacías, como instancia de concertación y cuyo objeto consistió en *"(….) asistir, recomendar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de la Política Pública para la Equidad de Género, así como también todas las acciones implementadas de conformidad con los lineamientos dados por la Política Nacional de la Mujer y la Equidad de Género".*

A su vez, el municipio de Acacías a través del Acuerdo 542 de 2020 adoptó la Política Pública de la Mujer y Equidad de Género, como una herramienta para garantizar a todas las mujeres el goce pleno de sus derechos, así como el ejercicio de su ciudadanía sin ningún tipo de discriminación, esta misma plantea todas las directrices y líneas de inversión para mitigar la violencia, el mal trato y la exclusión.

Es así que, en su artículo 3, refiere respecto del Enfoque de Derechos, como aquel que identifica el estado como garante de la igualdad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres como ciudadanas participes del desarrollo y a su vez permite orientar las acciones de la política hacia el reconocimiento de la dignidad, la libertad y la igualdad de las mujeres.

Teniendo en cuenta los antecedentes históricos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y las disposiciones legales colombianas que promueven la protección, el fortalecimiento y la garantía de los derechos de las mujeres y las niñas en todo el territorio nacional, la Administración Municipal, a través de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deporte, considera fundamental la realización de la feria **"MUJERES TRANSFORMANDO VIDA"**.

Este espacio se concibe como una estrategia integral de empoderamiento y fortalecimiento de las capacidades de las mujeres del municipio, en especial en el ámbito económico, promoviendo oportunidades para el emprendimiento, la innovación, la inclusión laboral y el acceso a escenarios de comercialización, consolidando entornos de igualdad y equidad de género.

El municipio de Acacías cuenta con un aproximado del 48.24% de sus habitantes mujeres.

EDADES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Menos de 12 años	8.235	8.632	16.867
12 a 17 años	4.372	4.382	8.754
18 a 24 años	5.339	5.555	10.894
25 a 29 años	3.838	4.649	8.487
30 a 34 años	3.711	4.499	8.210
35 a 39 años	3.424	4.111	7.535
40 a 44 años	3.204	3.609	6.813
45 a 49 años	2.878	3.099	5.977
50 a 54 años	2.611	2.753	5.364
55 a 59 años	2.342	2.389	4.731

60 a 64 años	1.960	1.895	3.855
65 años o más	4.164	3.849	8.013
TOTAL	**46.078**	**49.422**	**95.500**

Fuente: proyecciones del DANE para el 2023 con base en el censo de 2018.

La Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, radicó en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el proyecto: Asunto: priorización de recursos para el PROYECTO 2024500060046 ***"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS"***, con número de registro **2024500060046** el cual aplica dentro del Plan de Desarrollo Municipal "***RECUPEREMOS ACACÍAS"***, De la siguiente manera:

PARTE II - PARTE ESTRATÉGICA

PILAR 2. CERRAR LAS BRECHAS DE BIENESTAR SOCIAL

ODS 1. FIN DE LA POBREZA, ODS 3. SALUD Y BIENESTAR ODS 10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.

PROGRAMA NO. 16 "RECUPEREMOS EL TALENTO, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN"

METAS DE PRODUCTO:

Sector (MGA)	Programa (MGA)	Nombre del producto	Nombre del producto (MGA)	Código indicador de producto	Indicador de producto (MGA)	Línea base	Meta de producto
Gobierno Territorial	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	Estrategia de implementación de acciones de medidas de protección en caso de violencia de género.	Servicio de promoción de la garantía de derechos	450203800	Estrategias de promoción de la garantía de derechos implementadas.	0	1

Por lo anterior, la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deporte, requiere contratar los servicios logísticos para el desarrollo la feria de la mujer "*mujeres transformando vida*". Que se realizará en el municipio de Acacías, Meta, para el fortalecimiento de la economía hace la mujer y el empoderamiento económico de la mujer en nuestro municipio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Estado como concepto político y estructura administrativa está orientado a cumplir fines esenciales relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de

la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que los Artículos 2, 13, 40 y 43 de la Constitución política de Colombia, son fundamentos frente a la igualdad ante la ley de hombres y mujeres, la debida participación de la mujer en niveles decisorios, de la equidad de género y de la no discriminación contra la mujer por parte de ningún actor en esfera alguna, siendo el Estado el garante de la optimización y materialización de estos principios.

Así mismo, encontramos en el Artículo 93 de la carta política colombiana que *"los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".*

Por su parte la ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a estas mismas, por tanto les compete administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; además de determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo, deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

En ese contexto constitucional, sobre igualdad, se encuentra la Ley 823 de 2003, que dictó normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres y la cual tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado, esta ley se fundamenta en el reconocimiento constitucional, como ya se dijo, de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia. La igualdad de oportunidades para las mujeres, y especialmente para las niñas, es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Que la Ley en mención, en el Capítulo I "De los principios y fundamentos de la Ley" en sus artículos 1 y 3 expresa;

"(…)

ARTÍCULO 1º. La presente ley tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

ARTÍCULO 3º. Para el cumplimiento del objeto previsto en el Artículo 1º de la presente ley, las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberán:

a) Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación;

b) Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los bienes que sustentan el desarrollo democrático y pluricultural de la Nación;

c) Incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado, a nivel nacional y territorial. (…)"

Adicionalmente, la precitada Ley establece en su CAPÍTULO II "*De la ejecución de las políticas de género*" en su artículo 4, lo siguiente:

"(…)

ARTÍCULO 4º. Para la adopción de las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres, y el fortalecimiento de las instituciones responsables de su ejecución, el Gobierno Nacional deberá:

1. *Adoptar criterios de género en las políticas, decisiones y acciones en todos los organismos públicos nacional y descentralizados.*

2. *Adoptar las medidas administrativas para que las instituciones responsables cuenten con instrumentos adecuados para su ejecución.*

3. *Promover la adopción de indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas (…)".*

Por otra parte, Colombia ha ratificado tratados y convenios internacionales como la declaración y Plataforma de Beijing en 1995, la cual tiene por objetivo "*promover y proteger el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres*", así como la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW , que hace parte de la normativa nacional a través de la Ley 051 de 1981, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, ratificada mediante la Ley 248 de 1955 y el protocolo facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (1999).

Por su parte, el artículo 11 del Decreto 1137 de 1999, dispuso la conformación de consejos o comités para las políticas sociales, en forma literal señala:

" (…) Consejos o comités departamentales o distritales para la política social. En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social, de los cuales el director regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento o del alcalde, según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia (…)".

De acuerdo con información suministrada por la ONU MUJERES, Colombia ha alcanzado en las últimas décadas logros significativos en relación con la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, aun cuando falta mucho camino por recorrer en temas de reducción de desigualdades e inequidades.

Si bien, en los últimos años Colombia ha ratificado la mayoría de los tratados y los compromisos internacionales relacionados con los derechos de las mujeres y las niñas, y también se han promovido leyes y políticas públicas nacionales, como son la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, en la cual se busca garantizar una vida libre de violencias mediante la implementación de la Ley 1257 de 2008, la ley 1448 de 2011 y la Ley 1719 de 2014, las mujeres, niñas y adolescentes siguen siendo afectadas por el conflicto de manera diferenciada, incluso, teniendo que enfrentarse a riesgos adicionales asociados a las condiciones de género.

La Ley 1257 de 2008, creada para la protección integral de las mujeres, es una norma que permite garantizar una vida libre de violencia y en la que se dicta norma de sensibilización, prevención y sensación de forma de violencia y discriminación contra las mujeres.

Así mismo, reformó el código penal y de procedimiento penal y la Ley 294 de 1996 sobre violencia intrafamiliar y se dictaron otras disposiciones que ayudan a las mujeres, tales como:

1. Los derechos de las mujeres son derechos humanos.
2. Define el daño y sufrimiento psicológico, físico, sexual, económico, y patrimonial, que sufren las mujeres como consecuencias de la violencia.
3. Define y sanciona el acoso sexual.
4. Incorpora la violencia sexual en el contexto intrafamiliar y agrava estos delitos.
5. Establece que las medidas de protección sean también aplicadas a personas que cohabiten o hayan cohabitado.
6. Ordena las medidas de atención para mujeres víctimas de violencia.

Que el artículo 2 de la Ley 1257 de 2008 dispone:

> *"(…) Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.*
>
> *Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas (…)"*

De acuerdo con el compromiso que el Estado tiene con la igualdad de las mujeres y en general con las garantías constitucionales reconocidas, fue expedida la Ley 1257 de 2008, reglamentada por el Decreto Nacional 4463 de 2011 y parcialmente por los Decretos Nacionales 4796, 4798 y 4799, todos de 2011, bajo los cuales se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de forma de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman el código Penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones y específicamente en su Artículo 9°, donde se definen medidas de sensibilización y prevención para todas las autoridades encargadas de formula e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social

Son precisamente, estas medidas de atención y protección, las acciones que debe emprender el Estado para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas o sobrevivientes y prevenir la repetición de la vulneración o del hecho violento y asegurar su restablecimiento inmediato. De tal manera que el refugio es considerado como el derecho que tienen las mujeres y los hombres para proteger su vida e integridad, y es el Estado a quien le corresponde fijar las políticas necesarias para garantizarlo directa o indirectamente, se traduce entonces en la mínima garantía que deben tener las mujeres cuando estén en riesgo.

Conforme a lo anterior, el municipio de Acacias a través de la Secretaría de Social, Educación, Cultura y deportes requiere contratar los servicios logísticos con el fin de llevar a cabo la feria denominada "*MUJERES TRANSFORMANDO VIDA",* como estrategia de sensibilización a la comunidad en la promoción del respeto, equidad y garantía de los derechos de las mujeres.

FERIA "MUJERES TRANSFORMANDO VIDA"

Es una feria que se proyecta como una estrategia integral de visibilización, participación y fortalecimiento de las capacidades de las mujeres del municipio, orientada a impulsar sus iniciativas productivas, promover la inclusión laboral, facilitar el acceso a oportunidades de emprendimiento y consolidar entornos de igualdad y equidad de género.

En esta feria participarán representantes de la Mesa de Mujeres, mujeres rurales y campesinas, empresarias, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar, mujeres afrocolombianas dedicadas al comercio formal e informal, mujeres ambientalistas, mujeres comunicadoras, representantes de organizaciones comunitarias y juntas de acción comunal, artesanas, mujeres dedicadas al turismo, mujeres indígenas y defensoras de los derechos humanos, especialmente de los derechos laborales. Todas ellas representan la diversidad de voces y experiencias que enriquecen el tejido social del municipio.

Este evento se configura como un espacio quebusca fortalecer el empoderamiento económico, político y social de las mujeres del municipio de Acacías, promoviendo su autonomía y liderazgo en todos los sectores.

Durante la jornada, se desarrollarán diversas actividades, entre las que se destaca una muestra de emprendimientos liderados por mujeres del municipio, evidenciando su capacidad creativa, productiva e innovadora. Esta exposición estará acompañada de presentaciones musicales, manifestaciones artísticas y una presentación especial, generando un ambiente cultural y festivo que celebra la diversidad y el poder transformador de las mujeres de Acacías.

Con esta feria, se reafirma el compromiso institucional y comunitario de avanzar hacia un municipio más justo, inclusivo y equitativo para todas las mujeres.

Por lo expuesto, la administración municipal, requiere adelantar un proceso de selección cuyo objeto corresponde al "***APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA "MUJERES TRANSFORMANDO VIDA" EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META*****"** con el fin de fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres del municipio de Acacías, Meta.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA *"MUJERES TRANSFORMANDO VIDA"* EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META

B. ALCANCE DEL OBJETO: Con el presente proceso se pretende contratar los servicios logísticos para el desarrollo de la feria ***"MUJERES TRANSFORMANDO VIDA"*,** contando con actividades como el alquiler de carpas, alquiler de sonido, tarima y presentación de artistas invitados, hidratación, refrigerios y plan de contingencia, con los que se prende realizar esta actividad en el municipio de Acacías, Meta.

Lo anterior con el fin de fortalecer el empoderamiento económico, político y social de las mujeres del municipio de Acacías, Meta, promoviendo su autonomía y liderazgo en todos los sectores.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	56	11	21	00	Asientos
2	56	10	15	19	Mesas
3	50	20	23	01	Agua
4	45	11	15	00	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
5	72	10	15	04	Servicio de verificación de desastres o contingencias
6	72	10	15	18	Servicio de alquiler de generadores portátiles
7	82	10	15	00	Publicidad impresa
8	30	24	16	01	Tarima y accesorios de la tribuna
9	90	13	15	00	Actuaciones en vivo
10	53	13	16	04	Cepillos o peinillas para el cabello
11	80	11	16	00	Servicio de personal temporal
12	90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
13	53	10	30	00	Camisetas
14	53	10	29	00	Accesorios de vestir

D.LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el municipio de Acacías, Meta.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
20. Adelantar el pago del impuesto de timbre dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, conforme a las disposiciones contenidas en la circular Interna 029 de 2025, cuando aplique.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el apoyo logístico requerido para cada una de las actividades a desarrollar dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas de los ítems que integran el objeto a contratar descritas en el estudio previo, y demás documentos del proceso.
2. Coordinar con la Supervisión la fecha, hora y lugar de la realización de cada una de las actividades programadas.
3. Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con el desarrollo y ejecución de las actividades.
4. Brindar el suministro de alimentación y refrigerios, acorde con las especificaciones técnicas y con los requisitos de calidad y salubridad adecuada.
5. Asumir los costos de transporte en que se incurra para la prestación del servicio de apoyo logístico en cada una de las actividades programadas.

6. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos, necesarios para el desarrollo y ejecución del presente contrato.
7. Garantizar que los equipos e insumos necesarios para prestar el servicio de apoyo logístico en cada una de las actividades se encuentran en condiciones óptimas.
8. Contar con el personal idóneo para cada una de las actividades a desarrollar, por lo que el contratista deberá mantener el personal que se acrediten con la propuesta.
9. Presentar informes de ejecución de acuerdo con la forma de pago, con los respectivos soportes, formatos, registros fotográficos y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato.
10. Coordinar con la supervisión la entrada a almacén de los elementos a entregar con ocasión a la ejecución del objeto contractual.
11. Cumplir con las disposiciones Higiénico-sanitarias, establecidas por el Ministerio de Salud mediante la normatividad vigente, (decreto nacional 590 del 25 de marzo de 2014 articulo 21) para la alimentación a suministrar, así mismo garantizar el cambio inmediato en caso de presentar alguna anomalía en los mismos.
12. Reportar a la supervisión de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del presente contrato.
13. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud de este.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

I. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILPESOS M/CTE ($93.989.000)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2025001578 del 21 de julio de 2025**.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria. Para establecer el Presupuesto Oficial del presente proceso de licitación pública, la oficina de contratación solicitó la cotización de los servicios a requerir durante la ejecución del presente proceso, a tres (03) proveedores de la región**,** con lo cual se realizó un sondeo de mercado que permitió establecer un listado de precios unitarios coherentes con el mercado actual y requerido por la entidad, garantizando así un valor ajustado del mercado, razón por la cual se fijará el presupuesto oficial del presente proceso por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILPESOS M/CTE ($93.989.000)**, que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	Ponderado	
				V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total
1	Alquiler: Carpas tipo kiosco de 4 X 4 mts con estructura metálica negra y cubierta de lona poliéster 100% impermeable de 135 grs/m2 de color blanco. (Incluye transporte). El supervisor indicará el lugar y hora en la zona urbana para la entrega.	Unidad	15	$ 179.120,00	$ 2.686.800,00
2	Alquiler tarima tipo concha acústica y/o hangar : alquiler de tarima metálica con plataforma de madera tablones de 19 mm de espesor con dimensiones de 1,22 m x 2,44 m, mínimo de 1.50 mts de altura elevable a 1,70 mts con niveladores, de 6,20 mts ancha x 12,40 mts de larga con estructura en hierro, , con techo tipo concha acústica y/o hangar, cubierta en lona impermeable, altura de la carpa 4,30 m desde la tarima, incluye, montaje, desmonte y escalera de entrada y salida con pasamanos en ambos lados (tarifa para 1 día) transporte al lugar del evento en el sector urbano o rural.	Día	1	$ 3.891.500,00	$ 3.891.500,00
3	ALQUILER DE SONIDO profesional el cual debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas: 8 (ocho) cabinas pasivas line array, 2 vías, driver de 2" potencia:400w rms/800 rograma-4(cuatro) bajos de piso 2000 watts rms,2 vías para pa, doble noarla te de 18", 4 (cuatro)monitores de piso activos de 15", driver de 3- 1 (una) consola de 32 canales digital y una potente conectividad digital con un amplio procesamiento para 32 canales,15 buses y hasta 60 fuentes de señal. 4 (cuatro) micrófonos inalámbricos para voces con alcance de 10 metros de distancia,4(cuatro) micrófonos alámbricos para presentación con cable de 5 mts, dos torres elevadoras con capacidad de elevación de 6 metros, a una capacidad de carga de 400 kg, estructuro o puente en aluminos truss de 30 x 30 x 12, 1(un)	Día	1	$ 6.282.200,00	$ 6.282.200,00

	operario de sonido y personal logístico, incluye transporte al sitio del evento. se requiere realizar prueba de sonido un día antes del evento.				
4	Banner de 2 x 2 metros, con estructura metálica, con impresión alusiva al evento y logos institucionales.	Unidad	2	$ 740.000,00	$ 1.480.000,00
5	Refrigerio: sándwich de pernil de pavo o jamón o pollo o carne desmechada, vegetales, salsas, queso mozzarella y pan blanco de 20 cms tipo subway acompaño de gaseosa de 400 ml en botella plástica no retornable, incluye servicio de transporte al lugar del evento en el sector urbano o rural.	Unidad	200	$ 31.120,00	$ 6.224.000,00
6	Alquiler de generador de energía eléctrica (planta eléctrica) 100 kva. incluye mínimo 1 operario, material eléctrico (cables, enchufes, y demás elementos necesarios para puesta en marcha y funcionamiento de la misma), y combustible para su funcionamiento, operación mínima de 8 horas al día.	Día	1	$ 2.291.600,00	$ 2.291.600,00
7	Personal de apoyo logístico, con el siguiente perfil: bachiller con experiencia mínima de 2 eventos de apoyo logístico, serán las encargadas de realizar el apoyo logístico propio de la actividad, debe contar con disponibilidad durante todo el evento.	Unidad	3	$ 194.000,00	$ 582.000,00
8	Alquiler de silla plástica en polipropileno blanca sin descansabrazos con medidas 46.7 cm de ancha, 87,5 cm de alta, 50.5 cm profundidad del asiento. incluye transporte en el sector urbano	Unidad	200	$ 1.350,00	$ 270.000,00
9	Bufet llanero: contiene carne de res y costilla de cerdo al horno, con tungo, canasta de plátano con guacamole, rosquitas de pan de arroz, papa salada y acompañado de preparada de panela y limón y de postre cuajada fresca con melao y sancocho de res	Unidad	200	$ 73.000,00	$ 14.600.000,00
10	Presentación especial, cantante profesional, con mínimo un sencillo de 6 canciones inéditas con géneros fusionados con mínimo 15 presentaciones musicales con sus certificados, incluye agrupación musical de 6 integral con instrumentos (batería, bajo, timbal, piano, guitarra, vocalista) tarifa para una (1) presentación mínima de 60 minutos	Global	1	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
11	Alquiler de mesas banqueteras plegables plásticas blancas de 1,83 mts de largo x 0,745 mts de ancho y de alto 0,74 mts,	Día	30	$ 35.640,00	$ 1.069.200,00

	vestida con mantel y sobre mantel. en el sector urbano.				
12	Hidratación: Comprende agua potable tratada empacada en botella plástica (PET) de 280 CC. Con tapa abre fácil y sello de seguridad. El supervisor indicará el lugar y hora del área Urbana y/o Rural donde se recibirá la hidratación correspondiente.	Unidad	400	$ 1.400,00	$ 560.000,00
13	Diseño y elaboración de millar de volantes informativos, tamaño 12*23 cms, a full color, en papel propalcote de 150 gramos, plastificado mate, con una descripción alusiva al evento, logos de la administración municipal y los que indique la supervisión.	Unidad	2	$ 369.400,00	$ 738.800,00
14	Plan de contingencia evento con una asistencia de 1-300 personas este plan de contingencia que requiere la asistencia 6 líderes voluntarios y 2 auxiliares de enfermería; los cuales contaran con la respectiva hidratación en la permanencia del evento se deberá presentar el documento que soporta la seguridad de los asistentes al evento de afluencia masiva de personas, este evento requiere del acompañamiento de los lideres voluntarios quienes harán presencia constante en cada uno de los lugares o sitios destinados para el evento. debido a las diferentes estructuras es necesario que los asistentes al evento sean informados de las rutas de evacuación, puntos de encuentro, puestos de mando unificados para la atención ante una posible eventualidad todo lo anterior de conformidad a la ley 3888 de 2007 cabe resaltar que los lideres voluntarios presentes en el evento deberán ser personas capacitadas y entrenadas en la atención inmediata de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas, rescate en espacios confinados, atención pre-hospital. bases tipo trípode para las cabinas sistema de soporte móvil fácil de transportar y manipular en material resistente	Global	1	$ 1.202.300,00	$ 1.202.300,00
15	Pagos de derechos de autor, compositor y reproducción de música fonograbada comprende el pago de dichos derechos con una entidad autorizada por la dirección nacional de derechos de autor-dirección administrativa especial, teniendo en cuenta el tipo de evento a desarrollar, los artistas a presentar y el número de asistentes al evento, el pago	Global	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00

	se deberá hacer de manera coordinada y previa autorización de la supervisión, para lo cual se establece una bolsa de recursos que serán designados en la medida en que se requiera del servicio.				
16	Camisetas que comprende de: camibuso elaborado en tela microfibra en poliéster sublimada, con diseño manga corta, con cuello sport tipo luna o (v) con logos del municipio, en su espalda mencionara la campaña mujeres transformando vidas. las tallas serán solicitadas de acuerdo con la necesidad del supervisor y podrá elegir dentro de la gama de medidas establecidas así: 1,2,4,6,8,10,12,14,16, xs, s, m, l, xl, xxl, xxxl. antes de hacer la entrega deberá dialogar con el supervisor para que él suministre los colores y las tallas requeridas.	Unidad	200	$ 88.000,00	$ 17.600.000,00
17	Presentación de artista llanero local: artista de género musical llanero, que haya participado en mínimo 3 eventos artísticos como cántate y/o artista y/o interprete no incluye grupo musical. con una duración mínimo 35 minutos, el supervisor le indicará el lugar y hora de la presentación en el casco urbano del municipio	Global	1	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00
18	Grupo base integrado por 5 personas (2 arpista, 1 cuatristas, 1 maraquero y 1 bajista), que haya participado como grupo base en mínimo 3 eventos artísticos, se encargará de acompañar musicalmente a cada uno de los participantes. tarifa para tres (1) hora	Hora	3	$ 1.230.200,00	$ 3.690.600,00
19	Gorra de malla unicolor, en material 100% poliéster y malla de nylon, espumado en visera y parte frontal, ajuste graduable, un logo institucional, bordado full color	Unidad	200	$ 32.000,00	$ 6.400.000,00
20	Plancha alisadora, hidratado y saludable con la Plancha Alisadora. Con placas de cerámica avanzada con micro acondicionadores de Keratina y Aceite de Argán protegen el cabello durante el alisado, el supervisor le indicará el lugar y hora de la entrega en el área urbana y/o rural del Municipio	Unidad	15	$ 507.500,00	$ 7.612.500,00
21	Cepillo Secador De Aire Caliente Voluminizador Potencia Menos Daño Secador de pelo de un solo paso y cepillo de aire caliente voluminizador, negro. Diseño con nylon pin andamp; cerdas con mechones para desenredar, volumen y control mejorados. Cepillo ovalado	Unidad	15	$ 420.500,00	$ 6.307.500,00
TOTAL				**$**	**93.989.000,00**

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

PERSONA NATURAL:

- Retención en la fuente 3.5%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Prodeportes 2%
- Estampilla Pro hospital 1%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 4500 UVT el 0.5 x 1.000

PERSONA JURÍDICA:

- Retención en la fuente 2.5%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Prodeportes 2%
- Estampilla Pro hospital 1%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 4500 UVT el 0.5 x 1.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Fuente: 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Tipo de Gasto: INVERSIÓN

Código Ptal: 2.3.45.4502.1000.09

Rubros:

CCPET	CPC DANE	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	PROYECTO 2024500060046 \|\| IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS

Fuente: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Tipo de Gasto: INVERSIÓN		
Código Ptal: 2.3.45.4502.1000.09		
Rubros:		
CCPET	CPC DANE	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	PROYECTO 2024500060046 \|\| IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS
NUMERO Y FECHA CDP	2025001578 del 21 de julio de 2025.	
VALOR DEL CDP	NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILPESOS M/CTE ($93.989.000).	

L. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará por el Municipio, mediante un **ÚNICO PAGO**, a la terminación de los servicios contratados, previa presentación de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico)
- Factura o documento equivalente.
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- Entrada al almacén si se requiere.
- Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que*: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Atendiendo los criterios para definir la modalidad aplicable para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación y se adelantara conforme al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, pues este estableció como causal de la modalidad de selección abreviada: *"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales"(…).*

Por cuanto el valor del presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no supera la licitación pública de la entidad que actualmente asciende a la suma de $ 640.575.000 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 1, art 2 de la ley 1150 de 2007.

6. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	veinte (20%) por ciento del valor del contrato	con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Calidad del Servicio Prestado	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	doscientos (200) SMMLV	con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos

			en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga el Municipio lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan, tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación

y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la **SECRETARIA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Para el presente proceso de contratación no requiere interventoría.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 5% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3. Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue

a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15.INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacias realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indicándose que el presente proceso no contempla acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Firmado digitalmente por Martha Lucia Castro Romero

MARTHA LUCÍA CASTRO ROMERO
Secretaria Social de Educación, Cultura y Deporte

Proyectó: Fredy Hernán Ramírez Mahecha – Técnico de Apoyo CPS 042-2025
Revisó: Carlos Ernesto Calderón – Profesional de Apoyo CPS 005-2025